



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14288

Miércoles 3 de Enero de 2024

Edición de 37 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2023 - Dto. N° 1637 - Designanse Directora General de Administración y Directora General de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Gobierno	2
Año 2023 - Dto. N° 1642 - Designase Subsecretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno	2-3
Año 2023 - Dto. N° 1661 - Crease la Subsecretaría de Cultura y Designase Subsecretario de la misma, dependiente de la Secretaría General de Gobierno	3-4
Año 2023 - Dto. N° 1677 - Ratifícase la Adenda IV, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut y el Ministerio de Transporte de la Nación	5-6

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023 - Dto. N° 1636, 1639 a 1641, 1651, 1654 y 1663	6-7
--	-----

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut	
Año 2023 - Res. N° 155 a 161	7-9
Unidad Ejecutora Provincial Portuaria	
Año 2023 - Res. N° 10	9-13

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación	
Año 2023 - Res. N° 970 a 975, 978 a 980, 982, 986, 987, 989 a 995, 998, 1000 a 1002, 1004 a 1006	14-17
Ministerio de Seguridad	
Año 2023 - Res. N° 324, 325, 327 a 334, 355 a 361 y 363	17-22
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación	
Año 2023 - Res. N° 733, 744 a 750	22-23
Ministerio de Energía e Hidrocarburos	
Año 2023 - Res. N° 59	24
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2023 - Res. N° 172 a 180	24-28
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas	
Año 2023 - Res. N° XXVII-59	28

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Política Forestal	
Año 2023 - Disp. N° 17 a 24	28-30

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	31-37
--	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designanse Directora General de Administración y Directora General de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Gobierno

**Decreto N° 1637
Rawson, 20 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 4875/23-MG; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la designación de la agente Karina Lorena IGLESIAS, quien revista en el Cargo Ayudante Administrativa - Código 3- 004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente del Registro de la Propiedad del Ministerio de Gobierno, en el Cargo de Secretaria Privada del Ministro de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto;

Que como consecuencia de lo expresado en el considerando que antecede corresponde efectuar la reserva del cargo de la agente Karina Lorena IGLESIAS, conforme lo dispuesto en el Artículo 14° y en consecuencia con el Artículo 20° de la Ley I N° 74;

Que es necesario designar a la Señora María Victoria LOPEZ en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno; a partir de la fecha del presente decreto;

Que se deberá otorgar a la Profesional María Victoria LOPEZ, el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22° - Inciso d) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto N° 1330/81;

Que asimismo se designa a la Señora Valeria TRONCOSO, Planta Transitoria del Ministerio de Educación en el cargo de Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno; a partir de la fecha del presente decreto;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno- SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, 3: Administración Ministerio de Gobierno y 4 : Recursos Humanos, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Dirección General de Recursos Humanos - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2023;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II N° 282 y modificado por Ley II N° 289;

Que la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal Intervención, la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la Fecha del presente decreto, a la agente Karina Lorena IGLESIAS (DNI N° 24.245.661 - Clase 1975), quien revista en el Cargo Ayudante Administrativa - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente del Registro de la Propiedad del Ministerio de Gobierno, en el Cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2°.- Reservar el cargo de la agente Karina Lorena IGLESIAS, conforme lo dispuesto en el Artículo 14° y en consecuencia con el Artículo 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- Designar a la Señora María Victoria LOPEZ (DNI N° 35.357.804 - Clase 1990), en el cargo de Directora General de Administración, dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 4°.-Otorgar a la Profesional María Victoria LOPEZ, el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22° - Inciso d) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto N° 1330/81.-

Artículo 5°.- Designar a la Señora Valeria TRONCOSO (DNI N° 31.636.979 - Clase 1985) en el cargo de Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 6°.- La Señora Valera TRONCOSO percibirá la diferencia entre su cargo de Planta Transitoria y el cargo de Directora General de Recursos Humanos.-

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno- SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, 3: Administración Ministerio de Gobierno y 4- Recursos Humanos, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Dirección General de Recursos Humanos - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2023.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 9°.- Regístrese comuníquese, notifíquese dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno

**Decreto N° 1642
Rawson, 21 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que el cargo de Subsecretario de Gobierno se encuentra vacante;

Que resulta adecuado y oportuno designar en el cargo de Subsecretario de Gobierno, al señor Cristian Andrés BORK, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para desempeñarse en el mismo;

Que es necesario reservar el cargo de revista Abogado Auxiliar, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, según el Artículo 28° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 20/2022;

Que la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría General de Gobierno, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención, la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al Señor Cristian Andrés BORK (DNI N° 32.246.380 - Clase 1986).-

Artículo 2°.- Reservar el cargo de revista Abogado Auxiliar, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, según el Artículo 28° del Convenio Colectivo de Trabajo N°20/2022.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

PODER EJECUTIVO: Crease la Subsecretaría de Cultura y Designase Subsecretario de la misma, dependiente de la Secretaría General de Gobierno

**Decreto N° 1661
Rawson, 26 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3o de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 764, define las Estructuras de las áreas Ministeriales y Secretarías que componen la Administración Central, creando y readecuando las competencias asignadas a cada área;

Que asimismo el artículo 30° de la citada Ley, faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias

y conducentes para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, pudiendo transferir dependencias, bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario;

Que, por la citada Ley, se creó y se definieron las competencias de la Secretaría General de Gobierno, entre ellas se transfirieron las misiones y funciones relativas a lo que fuera la Subsecretaría de Cultura de la entonces Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura;

Que en función de lo expuesto y considerando las nueva estructura de la Secretaría General de Gobierno, es necesario crear en el ámbito de este organismo la Subsecretaría de Cultura, y por consiguiente se deberán aprobar las misiones y funciones de dicha subsecretaría;

Que además, es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Cultura dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que por tal motivo considera pertinente designar al señor Osvaldo Daniel LABASTIE, DNI N° 25.134.369, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Crease la Subsecretaría de Cultura en el ámbito de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 2°.- Aprobar las misiones y funciones que se encuentran agregadas en el Anexo A y que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Subsecretario de Cultura dependiente de la Secretaría General de Gobierno al señor Osvaldo Daniel LABASTIE (DNI N° 25.134.369-Clase 1.976).

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

ANEXO A**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA****MISIONES:**

-Planificar, impulsar e implementar políticas culturales definidas por la Subsecretaría en todo el territorio provincial.

-Propender al fortalecimiento de la Identidad y sentido de pertenencia del ser chubutense.

-Promover acciones que faciliten oportunidades y acceso igualitario a la Cultura.

-Estimular el despertar vocacional, entendiendo a la creatividad como un insumo esencial para el desarrollo.

-Instrumentar acciones tendientes a favorecer la inserción en la comunidad de la actividad cultural en todos los aspectos y ámbitos obtenidos por la Subsecretaría respetando las especificidades regionales y municipales y considerando la diversidad cultural como factor de enriquecimiento.

-Proyectar políticas tendientes a reforzar, respetar y difundir la diversidad cultural existente en la Provincia.

-Promover el estímulo a la creación artística en todas sus expresiones y en el fomento y contribución a las bibliotecas, museos, ateneos y entidades culturales en general, como asimismo en el intercambio y extensión cultural y en la organización de eventos relativos a esa materia.

-Desarrollar una tarea transversal con otras áreas de Gobierno en función de coordinar y dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la gestión de Gobierno.

-Incentivar las Industrias Culturales. Promover el desarrollo de circuitos de difusión y distribución de contenidos y bienes con valor simbólico que puedan ingresar en procesos de desarrollo económico.

-Asistir y colaborar en el diseño de políticas estratégicas, referidas a la acción cultural.

-Desarrollar, planificar y ejecutar programas para el desarrollo cultural.

FUNCIONES:

-Diseñar y proponer políticas públicas provinciales destinadas a la generación y desarrollo de industrias creativas y culturales, que impulsen la producción y consumo de bienes y servicios afines.

-Generar e impulsar proyectos culturales para el territorio provincial, trabajando a nivel nacional e internacional, con órganos del Estado, del sector privado o de la sociedad civil.

-Coordinar las políticas y acciones culturales y educativas con Municipios y Comunas Rurales así como con organismos internacionales, nacionales e interprovinciales.

-Ejercer el carácter de Órgano de Aplicación de las Leyes que así lo requieran.

-Representar a la Provincia de Chubut en las instituciones que, por su conformación, establezcan directorios, asambleas o comisiones deliberativas en materia de desarrollo artístico, patrimonial simbólico, desarrollo de las economías de raíz cultural, y afines.

-Trabajar mancomunadas y transversalmente con otras áreas de Estado y con las dependencias de la misma Subsecretaría en los temas referidos a las áreas culturales en función de coordinar y dar cumplimiento a los objetivos establecidos por el Gobierno Provincial.

-Proponer planes y acciones culturales en todo el

territorio provincial e informar la evolución de las mismas.

- Implementar conjuntamente con las áreas operativas que correspondan las acciones necesarias para cumplimentar los objetivos trazados por el Artículo 113° de la Constitución de la Provincia — (Art. 113°: ..los bienes culturales, en cuanto hacen a la identidad provincial, constituyen un patrimonio social al que todo habitante tiene un acceso libre y responsable, debiendo el Estado atender a su conservación, enriquecimiento y difusión, desarrollando políticas integradoras de los valores compartidos por las distintas tradiciones.-) SIC.

-Instrumentar los mecanismos para lograr los objetivos establecidos respecto a las políticas de coordinación cultural territorial.

-Producir y coordinar la realización de eventos que garanticen y fortalezcan la promoción de artistas y hacedores culturales de la Provincia.

-Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos para la preservación del patrimonio cultural.

-Promover la investigación, conservación y defensa del patrimonio histórico, etnográfico, artístico, bibliográfico, arqueológico, antropológico, paleontológico y museológico de la Provincia.

-Conducir programas de recuperación, estímulo y formación relacionados con la actividad artesanal.

-Dirigir el archivo histórico provincial y promover y asesorar la formación de archivos históricos municipales.

-Coordinar programas de protección del patrimonio natural y cultural de la provincia en conjunto con otros organismos de la Administración Pública Provincial.

-Gestionar convenios y acciones logísticas con entes que puedan financiar y nutrir las acciones propuestas.

-Realizar la evaluación de indicadores sobre la situación cultural de la provincia a partir del mapeo continuo en un sistema de información cultural, con el objeto de contar con insumo estadístico válido y actualizado para el diseño de políticas del sector.

-Trabajar en conjunto con las bibliotecas populares de la Provincia y la Federación de Bibliotecas Populares del Chubut (a partir de la Delegación Gubernamental aprobada por CONABIP), impulsando los espacios para promoción de la cultura y favoreciendo el trabajo en red.

-Administrar el Programa Provincial de Desarrollo Cultural - LEY II - N°19 (Antes Ley 3829) y de todos los programas y fuentes de financiamiento creados o por crear por la legislación pertinente.

-Conducir acciones de estímulo y formación relacionados con las industrias culturales y producción artesanal.

-Coordinar proyectos de trabajo en territorio, de manera horizontal con hacedores culturales, Jefaturas Comunes, Intendencias, representantes de áreas y espacios culturales, entre otros.

REQUISITOS:

Título Universitario o Terciario, con experiencia en tareas análogas

PODER EJECUTIVO: Ratifícase la Adenda IV, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Chubut y el Ministerio de Transporte de la Nación

Decreto N° 1677

Rawson, 26 de Diciembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 4018/2023-MGyJ, el Decreto 1270/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de marzo fue suscripto el Convenio (CONVE-2023-25011585-APN- DGD#MTR) entre la Provincia del Chubut, representada por el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, señor Cristian Horacio Ayala, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 05/2022, y el por el entonces Ministerio de Transporte de la Nación, señor Marcos César Fariña, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional;

Que el referido Convenio fue protocolizado el 13 de marzo de 2023 al Tomo: 2 Folio: 005 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno;

Que el Convenio tuvo por objeto dar continuidad a la Compensación tarifaria a las empresas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano y suburbano del interior del país;

Que mediante Decreto N° 1270/2023 se delegó en la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre la distribución de los fondos transferidos en el marco del referido Convenio, para los meses de julio y agosto de corriente año;

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023, N° 361 de fecha 13 de junio de 2023, N° 423 de fecha 22 de julio de 2023 y N° 532 de fecha 21 de septiembre de 2023 del Ministerio de Transporte de Nación, sujeto a las cláusulas de la Adenda IV que obra adjunta al expediente, y realiza CUATRO (4) nuevos pagos mensuales y consecutivos por la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$167.400.000,00 correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre, todos del 2023, totalizando la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 669.600.000,00), de conformidad con la metodología aprobada a través de la Resolución N° 532 de fecha 21 de septiembre de 2023 del Ministerio de Transporte de Nación;

Que con ese objeto, el 27 de octubre de 2023, se suscribió entre la provincia del Chubut, representada por el entonces Ministro de Gobierno y Justicia de la provincia, Dr. Cristian Horacio Ayala y el entonces Secretario de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación, Dr. Marcos Cesar Fariña, la ADENDA IV (CONVE- 2023-128205501-APN-DGD#MTR) que por este acto se ratifica;

Que la mentada ADENDA IV fue protocolizada al Tomo: 4, Folio: 173 del Registro de Contratos de Loca-

ción de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 31 de octubre de 2023;

Que las referidas sumas se distribuirán de acuerdo a la participación de cada una de las jurisdicciones, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el Fondo Compensador;

Que conforme la Cláusula Segunda de la referida Adenda IV, la provincia se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte de Nación a aquellas empresas alcanzadas por el Fondo Compensador, dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos;

Que conforme la Cláusula Tercera de la referida Adenda IV, la provincia se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajero urbano y suburbano por automotor, ya sea mediante transferencias, en dinero y/o en especie, a las empresas prestadoras de los servicios, un monto igual a los aportes girados por el Estado Nacional en el marco del Convenio - Año 2023, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros;

Que la distribución será efectuada por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno en el marco de la Resolución N° 532/MTR 2023;

Que en virtud del artículo 135 inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chubut, corresponde dar cuenta del presente Convenio a la Honorable Legislatura;

Que la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Gobierno ha tomado debida intervención;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Adenda IV CONVE - 2023 -128205501-APN-DGD#MTR, suscripta el 27 de octubre de 2023, protocolizada el 31 de octubre de 2023 al Tomo: 4, Folio: 173 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte de la Nación en el marco de la Resolución N° 532-APN-MTR de fecha 21 de septiembre de 2023 y la Adenda IV que se ratifica por el presente, serán distribuidos por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno de la Provincia a las empresas prestatarias del servicio público de automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, dentro de los dos (2) días hábiles de acreditados.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 669.600.000,00), será imputado en la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno / saf: 20 Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999: Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 1- Conducción de la Subsecretaría de Autotransporte Terres-

tre / Inciso: 5 / Partida Principal: 1 / Partida Parcial: 9 - Transferencia a Empresas privadas/ Fuente de Financiamiento 4.03 - Recursos afectados específicos de origen federal/ Fondo Compensador Tarifario para el Sistema de Transporte Automotor/Ejercicio 2023.

Artículo 4°.- Dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut de la adenda IV que por este acto se ratifica.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Artículo 6 °.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1636 20-12-23

Artículo 1°.- Modificar los Requisitos para ocupar el cargo de: «Director General de Administración» dependiente del Ministerio de Gobierno - que fueran establecidos mediante Anexo III del Decreto N° 2362/05, los que quedarán redactados conforme el Anexo N° I, que forma parte integrante del presente decreto.-

ANEXO I

MINSITERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MISIONES:

Organizar el régimen presupuestario, económico, financiero y patrimonial del Gobierno, Trabajo y Justicia, excepto los correspondientes a la Policía de la Provincia y la Oficina Anticorrupción, e intervenir en su ejecución y asistir al Ministro del área en cuestiones en los que considere necesaria su intervención.

FUNCIONES:

- 1- Ejercer la Superintendencia de las actividades contables, económicas, financieras y patrimoniales.
- 2- Coordinar y controlar la previsión y ejecución presupuestaria así como proyectar su rendimiento.
- 3- Llevar el inventario de los bienes.
- 4- Intervenir en los procesos de adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios.
- 5- Asistir al Ministro en cuestiones contables, económicas, financieras y patrimoniales.
- 6- Efectuar el análisis, interpretación, control e informe de toda información y/o documentación en que el Ministro considere necesaria su intervención.-
- 7- Organizar y controlar al personal dependiente de la Dirección General.-

REQUISITOS PARA EL CARGO:
Poseer título universitario afín.-

Dto. N° 1639 21-12-23

Artículo 1°.- Designar al señor Ramiro Daniel OUTEDA (DNI N° 29.115.589 - Clase 1981), como Personal de Gabinete de la Secretaría General de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- El funcionario mencionado en el artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.-

Dto. N° 1640 21-12-23

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Secretario Privado de la señora Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría General de Gobierno al señor Luis Antonio DIAZ (DNI N° 36.860.334 - Clase 1992).

Dto. N° 1641 21-12-23

Artículo 1°.- Designar a cargo de la Dirección de Coordinación Institucional - Categoría 18- Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut - Secretaría General de Gobierno, al señor AMOROSO, Víctor Daniel (DNI N° 16.677.394 - Clase 1963), a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 11 - Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial - Ejercicio 2023.-

Dto. N° 1651 21-12-23

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 1.983.000.000) en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Planilla Anexa N° 1

Modificación Presupuestaria N° 32664

Incremento - Ejercicio 2023

Recursos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro
Gastos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Partida	Monto
1. Recursos: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
12.2.8.24.3.93	
AO: Bono de Compensación Ley XVII N° 102 - FinFun: - C.Eco :	
1,1	\$ 791.000.000,00
12.2.8.24.3.94	
AO: Bono de Compensación Ley XVII N° 102 - FinFun: - C.Eco :	
1,1	\$ 137.000.000,00
12.4.1.99.3.97	
AO: Petroleras Coparticipación a Municipios - FinFun: - C.Eco :	
1,1	\$ 1.055.000.000,00
Total: \$ 1.983.000.000,00	
2. Gastos: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
92.00.00.A01.5.8.5.01.3.97	
AO: Coparticipación y Transferencias a Municipios - FinFun: 1.5.1 - C.Eco : 2.2	
	\$ 1.055.000.000,00
92.00.00.A01.5.8.5.04.3.93	
AO: Coparticipación y Transferencias a Municipios - FinFun: 1.5.1 - C.Eco : 2.2	
	\$ 791.000.000,00
92.00.00.A01.5.8.5.04.3.94	
AO: Coparticipación y Transferencias a Municipios - FinFun: 1.5.1 - C.Eco : 2.2	
	\$ 137.000.000,00
Total: \$ 1.983.000.000,00	

Dto. N° 1654 26-12-23

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 91- S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura. -

Planilla Anexa N° 1

Modificación Presupuestaria N° 32671

Compensación - Ejercicio 2023

Compensación sobre Gastos: 1.81.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Partida	Monto
1. Origen: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
93.00.00.A03.3.5.1.01.1.11	
AO: Servicios de Salud - FinFun: 3.1.1 - C.Eco: 2.1	-\$ 133.000.000,00
Total: -\$ 133.000.000,00	
2. Destino: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
93.00.00.A01.3.5.4.01.1.11	
AO: Servicios de la Administración Central - FinFun: 1.3.1 - C.Eco: 2.1	\$ 118.000.000,00
93.00.00.A08.3.1.1.01.1.11	
AO: Servicios de Producción - FinFun: 4.9.1 - C.Eco: 2.1	\$ 15.000.000,00
Total: \$ 133.000.000,00	

AO: Viviendas en Río Mayo - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 7.607.463,00
23.06.24.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Sarmiento - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 11,00
23.08.25.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Comodoro Rivadavia - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 7.363,00
23.06.42.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Puerto Madryn - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 7.600.838,00
23.08.44.001.4.2.1.01.4.40	
AO: Viviendas en Trelew - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 1.000.000,00
23.06.44.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Trelew - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 631,00
23.06.45.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Gaiman - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 71.161,00
23.06.47.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Rawson - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 11.819,00
23.10.00.A18.4.2.1.01.4.40	
AO: Viviendas - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 990.032,00
29.01.04.001.4.2.1.01.3.68	
AO: Viviendas en Telsen - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 8.957.068,00
29.01.07.001.4.2.1.01.3.68	
AO: Viviendas en Rawson - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 3.900.000,00

Total: -\$ 64.368.795,00

2. Destino: Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

23.06.47.001.4.2.1.01.3.68	
AO: Viviendas en Rawson - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 12.857.068,00
29.01.03.001.4.2.1.01.4.40	
AO: Viviendas en Gualjaina - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	\$ 1.990.032,00
29.01.03.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Gualjaina - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	\$ 2.905.653,00
29.01.05.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Trevelin - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	\$ 36.755.440,00

Planilla Anexa N° 2

29.01.06.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Gobernador Costa - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	\$ 9.860.602,00

Total: -\$ 64.368.795,00

Dto. N° 1663 26-12-23

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto. -

Planilla Anexa N° 1

Modificación Presupuestaria N° 32599

Compensación - Ejercicio 2023

Compensación sobre Gastos: 2.08.302 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Comprobante MP N°: 32599

Partida	Monto
1. Origen: Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
23.06.03.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Lago Puelo - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 361,00
23.06.06.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Esquel - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 10.000.000,00
23.06.07.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Corcovado - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 32.162,00
23.06.08.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en El Maitén - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 13.823.204,00
23.06.10.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Epuyén - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 150.359,00
23.06.11.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Tecka - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 1.994,00
23.06.14.014.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en José de San Martín - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 3.000.000,00
23.06.15.001.4.2.1.01.6.09	
AO: Viviendas en Río Pico - FinFun: 3.7.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 7.214.329,00

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESOLUCIÓN N° 155/23-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones N°026 a la 034/23-P/HL, dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE, ROMERO,
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

RESOLUCIÓN Nº 156/23-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Legislatura del Chubut, el evento deportivo «Tria Tour», que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de febrero, entre las localidades de Dolavon, Gaiman, Trelew y Playa Unión.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS
Vicepresidente 1º
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Prof. VALERIA HAYDEE, ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

RESOLUCIÓN Nº 157/23-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Jueza Penal para la ciudad de Rawson, a la Dra. Eve Anahí Ponce (DNI N°31.261.212).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS
Vicepresidente 1º
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE, ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

RESOLUCIÓN Nº 158/23-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Girar a la Sala de Acusar la denuncia formulada por los señores Gastón Alejandro Martín y Alfredo Pérez Galimberti, mediante la cual interponen denuncia y solicitan se dé inicio al procedimiento de Juicio Político contra el señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Daniel Esteban Báez, en los términos de los artículos 165 y 198 de la Constitución Provincial, en razón de considerarse formalmente admisible la misma, según lo exige la Ley V N°79 (antes Ley N°4457), que regula el procedimiento de juicio político.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS
Vicepresidente 1º
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Prof. VALERIA HAYDEE, ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

RESOLUCIÓN Nº 159/23-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnese como integrantes titulares de la Comisión Legislativa de Receso de esta Honorable Legislatura a los diputados Sergio Daniel González, Sonia Aurora Cavagnini y Sandra Willatowski, del Bloque Despierta Chubut y a los diputados Claudia Mariela Williams y Emanuel René Coliñir, del Bloque Arriba Chubut.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS
Vicepresidente 1º
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE, ROMERO,
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 160/23-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley V N°80, (antes Ley N°4.461), a los siguientes Diputados:

Titular: Fernández, Héctor Emanuel
Suplente: González, Sergio Daniel
Magaldi, Leticia Soledad

Titular: Coliñir, Emanuel René
Suplente: Arbilla, Norma Beatriz
Goic, Tatiana Alejandra

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE, ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 161/23-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

RESUELVE:

Artículo 1°.-Declarar de interés legislativo la primera edición del Festival Independiente Muralismo y Escultura ART SUR PATAGONIA 2024, el que se realizará en Lago Puelo los días 11, 12, 13 y 14 de Enero de 2024.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Dip. LUIS EMILIO JUNCOS
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE, ROMERO,
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

**Resolución N° 10
Rawson 28 de diciembre de 2023.-**

El Expediente N° 1881/2023-SP; y,
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la actualización del cuadro tarifario para los Puertos de Rawson y Camarones dispuesto por Resolución N° 05 y 06/2022 - UEPP;

Que resulta necesario aprobar las modificaciones en el cuadro tarifario para buques pesqueros, empresas y cooperativas que presten servicios portuarios;

Que la adecuación y actualización en el cuadro tarifario ha de brindar no solo a esta cartera provincial sino también a la Provincia en general, el legítimo derecho de percibir los valores renovados por los servicios portuarios y la ocupación del dominio público provincial en los espejos de agua de los puertos de Rawson y Camarones, y que la misma aportará el desarrollo portuario;

Que asimismo es de público y notorio conocimiento las circunstancias y variabilidad económica actual de nuestro país;

Que en virtud de lo expuesto ut supra, se ha observado la necesidad de readecuar el cuadro tarifario en su aspecto formal, a efectos de detallar las tarifas a aplicar por rubro de actividad;

Que asimismo en el Puerto de Rawson y Camarones se deben realizar anualmente obras de reparación y mantenimiento, e implementar nuevos servicios, a fin de aportar mayor seguridad a los trabajadores, ante los riesgos propios de la actividad portuaria;

Que la instrumentación y fomento de este tipo de políticas públicas, constituye un norte a seguir, en tanto el procesamiento local de los productos de mar generan y garantizan puestos de trabajo y promueve el bienestar general de todos sus habitantes.

Que motivar la decisión empresarial de procesar las capturas en platas pesqueras chubutenses, genera una ventaja comparativa para quienes pudiendo trasladar las capturas a otras jurisdicciones, decidan acogerse voluntariamente al régimen propuesto y abastecer plantas chubutenses;

Que, en este orden de ideas, se vislumbra como un estímulo fiscal apropiado, la modificación del arancel a tributar por quienes se encuentran en las circunstancias descriptas, es decir, aquellos que realizando capturas en aguas de jurisdicción nacional, las descargan en puertos provinciales, entregándolas para su procesamiento a plantas chubutenses;

Que, en ese marco, se promoverá la disminución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del arancel a tributar por aquellas embarcaciones, cuyas capturas provenientes de aguas de jurisdicción nacional sean descargadas en los puertos de Camarones y Rawson y tengan como destino el abastecimiento de plantas procesadoras radicadas en la provincia del Chubut. Los propietarios/ armadores de los buques deberán acreditar las circunstancias a las que alude el considerando anterior mediante la presentación de las guías de trán-

sito y transporte ante la dirección de puertos de explotación directa de esta secretaría de pesca;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme las atribuciones que le confieren las leyes I N° 667 y IV N° 5;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

RESUELVE.

Artículo 1°.- APRUEBASE la actualización del Cuadro Tarifario para buques pesqueros, empresas y/o cooperativas que presten servicios en los Puertos de Rawson y Camarones, de acuerdo a lo establecidos en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar la resolución N° 06/2022-SP.

Artículo 3°.- Disminuir en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el arancel a tributar para aquellas embarcaciones cuyas capturas provenientes de aguas de jurisdicción nacional sean descargadas en los puertos de Camarones y Rawson y tengan como destino el abastecimiento de plantas procesadoras radicadas en la provincia.

Artículo 3° bis.- Los propietarios/ armadores de los buques deberán acreditar las circunstancias a las que alude el considerando anterior mediante la presentación de las guías de tránsito y transporte ante la dirección de puertos de explotación directa de esta secretaría de pesca.

Artículo 4°.- El retiro de las facturas será exclusiva responsabilidad de los usuarios no haciéndose responsable la Autoridad Portuaria de la entrega de las mismas.

Artículo 5°.- El presente Cuadro Tarifario, entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Déjese sin efectos a partir de la vigencia de la presente Resolución N° 05/2022- UEPP.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.

Dr. ANDRÉS P. ARBELETCHÉ
Secretario de Pesca

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 10

**TARIFA USO DE PUERTO Y SERVICIOS PARA BUQUES PESQUEROS CON PERMISO DE PESCA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
PUERTO DE RAWSON Y CAMARONES**

1. USO DE PUERTO:

ESLORA	DIARIA	MENSUAL	ANUAL
Buques hasta 10 mts.	\$ 3.690,00	\$ 63.630,00	\$ 630.000,00
Buques 10 a 15 mts.	\$ 4.590,00	\$ 67.275,00	\$ 750.000,00
Buques más de 15mts.	\$ 7.335,00	\$ 109.686,00	\$ 1.170.000,00

2. SERVICIO DE AGUA POTABLE:

AGUA POTABLE	DÍA DE CARGA
Buque Artesanal hasta 10 mts.	\$ 1.200,00
Buque mayor a 10 mts.	\$ 2.400,00

3. SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA:

ENERGIA ELECTRICA	POR MES
Buque Artesanal hasta 10 mts.	\$ 28.500,00
Buque mayor a 10 mts.	\$ 105.000,00

4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA:

RESIDUOS	POR MES
Buque Artesanal hasta 10 mts.	\$ 9.000,00
Buque mayor a 10 mts.	\$ 18.000,00

5. SERVICIOS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

A. RAWSON

EMERGENCIA	POR MES
Buque Artesanal hasta 10 mts.	\$ 15.000,00
Buque mayor a 10 mts.	\$ 48.000,00

B. CAMARONES

Los servicios de primeros auxilios prestados durante la carga y descarga de buques serán facturados a las empresas de estiba de forma proporcional a las descargas realizadas y a los buques que operen en el día en que se requieran estos servicios. Los costos asociados con los servicios de primeros auxilios se incluirán en la factura general de los servicios portuarios.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 10

**TARIFA USO DE PUERTO Y SERVICIOS PARA BUQUES PESQUEROS SIN PERMISO DE PESCA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
PUERTO DE RAWSON Y CAMARONES - HASTA 12 HS**

BUQUES QUE DESCARGUEN HASTA:

	HASTA 1400 CAJONES	HASTA 2000 CAJONES	MAS DE 2000 CAJONES
1. Uso de Puerto (x atraque/ desembarque/descarga)	\$ 252.000,00	\$ 450.000,00	\$ 630.000,00
2. Servicio de agua potable por carga	\$ 13.500,00	\$ 13.500,00	\$ 13.500,00
3. Servicio de energía eléctrica por día	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
4. Servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza por día	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
5. A. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día - RAWSON	\$ 30.000,00	\$ 39.000,00	\$ 48.000,00

B. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día - CAMARONES

Los servicios de primeros auxilios prestados durante la carga y descarga de buques serán facturados a las empresas de estiba de forma proporcional a las descargas realizadas y a los buques que operen en el día en que se requieran estos servicios. Los costos asociados con los servicios de primeros auxilios se incluirán en la factura general de los servicios portuarios.

Que por aprovisionamiento, reparación, espera de tripulación y/o inspecciones, entre otros motivos, ocupen el sitio operativo y no realicen operaciones de descarga, o que finalizada la operación de descarga, continúen ocupando el sitio operativo, por cada 12 Hs de exceso del uso estipulado del sitio de amarre.

BUQUES QUE DESCARGUEN HASTA:

	HASTA 1400 CAJONES	HASTA 2000 CAJONES	MAS DE 2000 CAJONES
1. Uso de Puerto (por atraque/ desembarque/descarga)	\$ 510.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.350.000,00
2. Servicio de agua potable por carga	\$ 13.500,00	\$ 13.500,00	\$ 13.500,00
3. Servicio de energía eléctrica por día	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
4. Servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza por día	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
5. A. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día - RAWSON	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00

5. B. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día - CAMARONES

Los servicios de primeros auxilios prestados durante la carga y descarga de buques serán facturados a las empresas de estiba de forma proporcional a las descargas realizadas y a los buques que operen en el día en que se requieran estos servicios. Los costos asociados con los servicios de primeros auxilios se incluirán en la factura general de los servicios portuarios.

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 10

TARIFA USO DE PUERTO Y SERVICIOS PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS.
PUERTO DE RAWSON Y CAMARONES

A. EMPRESA DE ESTIBA

1. Uso de muelle por día	\$ 150.000,00
2. Servicio de energía eléctrica por guinche y por día	\$ 2.520,00
3. Servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza, por guinche por mes	\$ 15.000,00
4. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por guinche por mes - RAWSON	\$ 60.000,00
5. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios - CAMARONES	
Los servicios de primeros auxilios prestados durante la carga y descarga de buques serán facturados a las empresas de estiba de forma proporcional a las descargas realizadas y a los buques que operen en el día en que se requieran estos servicios. Los costos asociados con los servicios de primeros auxilios se incluirán en la factura general de los servicios portuarios.	

B. TALLERES NAVALES:

1. Uso de muelle por día	\$ 2.100,00
2. Servicio de energía eléctrica por día	\$ 1.500,00
3. Servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza por día	\$ 7.500,00
4. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día	\$ 2.000,00

C. EMPRESAS TRANSPORTISTAS

1. Uso de muelle - por día	\$ 2.100,00
4. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día	\$ 2.000,00

D. OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS:

1. Uso de muelle por día	\$ 2.100,00
2. Servicio de energía eléctrica por día	\$ 1.500,00
3. Servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza por día	\$ 7.500,00
4. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día	\$ 2.000,00

TARIFA USO DE PUERTO Y SERVICIOS PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS POR UNICA VEZ Y SIN RESOLUCIÓN
PUERTO DE RAWSON Y CAMARONES

1. Uso de muelle por día	\$ 6.300,00
2. Servicio de energía eléctrica por día, si corresponde	\$ 3.000,00
3. Servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza por día, si corresponde	\$ 15.000,00
4. Servicio de Emergencia y Primeros Auxilios por día	\$ 4.000,00

ANEXO IV – RESOLUCIÓN Nº 10 , - - -

ARANCELES PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS

PUERTO DE RAWSON Y CAMARONES

IMPRESIÓN DE TARJETAS DE ACCESO CADA UNA - PAPEL	\$ 1.500,00
REIMPRESIÓN DE TARJETAS DE ACCESO CADA UNA - PAPEL	\$ 5.000,00
IMPRESIÓN DE TARJETAS DE ACCESO CADA UNA - PLASTICAS	\$ 7.000,00
REIMPRESIÓN DE TARJETAS DE ACCESO CADA UNA - PLASTICAS	\$ 15.000,00
CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA BUQUES	\$ 50.000,00
CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS	\$ 10.000,00

ANEXO V

OPCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE FACTURA

1) USO DE PUERTO: Las empresas armadores que posean permiso de pesca de la Provincia del Chubut y radicadas en la misma, podrán optar hasta el día 28 de febrero de cada año, por el pago de tarifas diaria, mensual o anual, mediante la presentación de una solicitud (modelo anexo VI) la que tendrá carácter de declaración jurada. En el caso de no presentar la solicitud de la opción correspondiente, automáticamente se facturaran como tarifa Diaria.

a) Facturas: Se deberá efectuar el pago dentro de los primeros 5 días de emitida la factura, en caso de no efectuarse dicho pago, devengara un interés del 0,2% diario a partir de la fecha de emisión de la misma, los intereses se facturaran una vez abonada dicha factura.

La falta de pago de la operatoria anterior, hará que la Dirección General de Puertos de Explotación Directa proceda a la suspensión inmediata de los servicios, como también inhabilitar al buque y/o persona física o jurídica para la próxima operatoria portuaria, y elaborar boleta de deuda por el monto no pagado, para proceder a la intimación del deudor y en su caso a la ejecución judicial.-

ANEXO VI – RESOLUCIÓN Nº 10 , - - -

MODELO DE SOLICITUD DE OPCIÓN DE MODALIDAD DE PAGO DE USO DE PUERTO PARA BUQUES CON

Lugar y Fecha:

A la unidad Ejecutora Provincial Portuaria por intermedio de la presente, solicito optar por el pago de la tarifa DIARIA / MENSUAL / ANUAL, por el concepto Uso de Puerto, conforme a la establecido en el Anexo IV de la Resolución Nº 07/2023 - UEPP

Firma Dueño / Apoderado:

Aclaración:

DNI Nº :

Empresa Armadura:

Buque/s:

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° 970 21-11-23**

Artículo 1º.- Reconocer el funcionamiento edilicio de la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional CAMAD N° 1744 - CUE N° 2600865-00 perteneciente a la Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Puerto Madryn, sito en la calle Paulina Escardo y Victoria de Elizaguirre N° 3125 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del inicio del ciclo lectivo 2023 y hasta el dictado de la presente resolución.

Artículo 2º.- Reconocer pedagógicamente a la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional CAMAD N° 1744 en Gestión y Administración de las Organizaciones ajustándose al Diseño Curricular para las escuelas técnicas homologadas en la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución ME N° 324/14, Resolución ME N° 33/15 y Resolución ME N° 32/15 Anexo VIII, desde el inicio del ciclo lectivo 2023 y hasta el dictado de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar el funcionamiento edilicio de la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional CAMAD N° 1744 CUE N° 2600865-00 perteneciente a la Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Puerto Madryn, sito en la calle Paulina Escardo y Victoria de Elizaguirre N° 3125 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorizar pedagógicamente a la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional CAMAD N° 1744 en Gestión y Administración de las Organizaciones ajustándose al Diseño Curricular para las escuelas técnicas homologadas en la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución ME N° 324/14, Resolución ME N° 33/15 y Resolución ME N° 32/15 Anexo VIII, a partir del dictado de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que el seguimiento de la propuesta será efectuado por la Dirección General de Educación Privada a través de la Supervisión de Educación Privada de Nivel Secundario Zona Norte.

Artículo 6º.- Establecer que la presente autorización de funcionamiento edilicio y aprobación pedagógica no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

Artículo 7º.- Determinar que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.

Res. N° 971 21-11-23

Artículo 1º.- Rechazar en todos sus términos la impugnación interpuesta por el agente NISEGGI, Ricardo Nahuel (DNI N° 33.529.421 - Clase 1988), contra Resolución XIII N° 69/23, la cual tramita como Recurso de Reconsideración artículo 106º de la Ley I N° 18, por improcedente.-

Res. N° 972 21-11-23

Artículo 1º.- Declárese extraviado el Expediente N°

2086 - ME- 16, cuyo extracto refería «ASIGNACION FUNCIONES AGENTES NEYRA, MARIA CRISTINA ALISS Y S -»

Artículo 2º.- Ordénese la reconstrucción del Expediente citado en el Artículo 1º, ordenando cronológicamente la documentación aportada, debiendo la autoridad de aplicación evaluar la información, unificándola con la existente, luego de correr vista a los involucrados, garantizando la legitimidad y el derecho de las partes.

Artículo 3º.- Producido lo dispuesto precedentemente, será remitida la resolución pertinente que dará por reconstruidas las actuaciones en cuestión.

Res. N° 973 21-11-23

Artículo 1º.- Dese por reconstruidas las actuaciones del Expediente N° 2086 - ME - 16.

Res. N° 974 21-11-23

Artículo 1º.- Aprobar, a partir de la fecha de la presente resolución, los certificados de finalización de estudios en formato digital para la Educación inicial, salas de 5 años, y 6º grado para Educación Primaria, del sistema Educativo de Chubut, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa será el órgano responsable de la confección y la emisión de certificados en formato digital.

Artículo 3º.- Determinar que la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión será la encargada de sensibilizar y difundir a través de las Direcciones de Nivel y Modalidades, Supervisiones Técnicas Generales la información a las escuelas.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 975 22-11-23

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente BARRIA, Alicia Noemí (DNI N° 13.160.017 - Clase 1957), treinta y cuatro (34) días proporcional de Licencia Anual Reglamentaria año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º inciso h) del Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputada a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. N° 978 22-11-23

Artículo 1º.- Declarar desierto el renglón N° 5, por la no presentación de ofertas.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma ARCROM INSUMOS SRL, lo correspondiente a los renglones N° 1, N° 3, N° 4, N° 8 y N° 9 por resultar su oferta formalmente admisible, menor precio y ser conveniente a los intereses de la Provincia y el renglón N° 7 único oferente y ajust-

tarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$3.795.955,00).

Artículo 3º.- Desestimar a la firma «M & A», de la señora Albania Mariela Andrea, lo correspondiente a los renglones N° 1, N° 3, N° 4, N° 8 y N° 9, por no ser convenientes para los intereses de la Provincia.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma «M & A», de la señora Albania Mariela Andrea, lo correspondiente a los renglones N° 2 y N° 6 por resultar su oferta formalmente admisible, menor precio y ser conveniente a los intereses de la Provincia, por un total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTAY UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$1.991.890,00).

Artículo 5º.- Desestimar a la firma ARCROM INSUMOS SRL, lo correspondiente a los renglones N° 2 y N° 6, por no ser convenientes para los intereses de la Provincia.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente resolución cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$5.787.845,00), será imputada a la Jurisdicción - SAF 50 - Programa 17 - UG 11999 - Partidas 2.9.7 y 4.3.6 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. N° 979 **22-11-23**

Artículo 1º.- Declarar desierta de la Licitación Privada N° 15/23, cuyo objeto de adquisición son computadoras, con destino a la Dirección de Relaciones Institucionales.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras proceder a la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° II N° 76, artículo 95º, inciso c), apartado 4) el cual establece «Cuando una licitación o concurso hayan resultado fracasados o desiertos, excepto cuando el fracaso se debiere a inconveniencia del precio. En la contratación deberán establecerse las mismas condiciones, requisitos y especificaciones que las fijadas en los tramites declarados fracasados o desiertos».

Res. N° 980 **22-11-23**

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 2º de la Resolución ME N° 926/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, será imputado a la Jurisdicción - SAF 50 - Programa 17 - Partida 5.2.1- Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. N° 982 **22-11-23**

Artículo 1º.- Reconocer los servicios de transporte escolar, prestados para el traslado de alumnos de la Escuela N° 7727 de la localidad de El Hoyo, circuitos N° I-7727-1/I-7727-2/I-7727-3/I-7727-4/I-7727-5/I-7727-6/I-7727-7/I-7727-8/I-7727-9/I-7727-10, con la firma COOPERATIVA DE LOS LAGOS, C.U.I.T. N° 30-71721333-1, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la contratación directa del servicio de transporte para el traslado de alumnos de la Escuela N° 7727 de la localidad de El Hoyo, circuitos N° I-7727-1/I-7727-2/I-7727-3/I-7727-4/I-7727-5/I-7727-6/I-7727-7/I-7727-8/I-7727-9/I-7727-10, con la firma COOPERATIVA DE LOS LAGOS, CUIT N° 30-71721333-1, correspondiente al período comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el 22 de diciembre de 2023, siendo la suma total por el período contratado de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$58.466.133,33), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas, CUATRO (4) cuotas de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 (\$12.352.000,00) y UNA (1) cuota de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$9.058.133,33).-

Artículo 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la suscripción del correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$58.466.133,33), se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 50: Ministerio Educación - SAF 50 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Transporte y Almacenaje - Fuente de Financiamiento 4.26 - Recursos afectados específicos de origen federal - Fondo para Educación Ley 26075 - Ejercicio 2023.

Res. N° 986 **24-11-23**

Artículo 1º.- Asignar a partir del 05 de marzo de 2015, dos (02) cargos de Maestro Nivel Inicial a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela de Nivel Inicial Municipal N° 2404 de la ciudad de Rawson, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial Región IV - Trelew, vacante por creación según Decreto de Distribución de Cargos.

Res. N° 987 **24-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente CUAL, Avelino Américo, (DNI N° 12.485.745 Clase 1956) veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. N° 989 **24-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante AIMARO, Estrella del Valle (MI N° 17.494.167 - Clase 1966), diecisiete (17) días de Licencia Anual

Reglamentaria proporcional año 2019 y cinco (5) días del 2020- de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2022.

Res. N° 990 24-11-23

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante BARRIONUEVO, José Alberto (DNI N° 23.998.584 - Clase 1974), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufrutuada año 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. N° 991 24-11-23

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente JONES, Cintia Rosana (DNI N° 23.719.324 - Clase 1974), veintisiete (27) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2020.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. N° 992 24-11-23

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se abone el pago adeudado de licencias no usufrutuadas por docentes suplentes e interinos de Nivel Inicial y Primario, correspondiente a ejercicios vencidos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, por un monto total de PESOS TRES MILLO- NES TRESCIENTOS TREINTAY SEIS MILDIECINUEVE CON 00/100 (\$3.336.019,00), según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

(Ver anexo en Original ME)

Res. N° 993 24-10-23

Artículo 1º.- Adjudicar las Becas Terciarias y/o Universitarias, correspondiente al mes de noviembre de 2023, cuya nómina de estudiantes Universitarios den-

tro de la Provincia consta en el Anexo II y para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia en Anexo III (Hojas 1 a 5) que forma parte integrante de la presente resolución y que ascienden a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$17.920.000,00).

Artículo 2º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2023.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 994 24-10-23

Artículo 1º.- Dar alta y baja a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas Comunes otorgado a los alumnos de los Niveles Primarios y/o Secundarios, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Comunes de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de noviembre de 2023, cuya nómina consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$72.422.000,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2023.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 995 24-10-23

Artículo 1º.- Adjudicar las Becas Terciarias y/o Universitarias, correspondiente al mes de diciembre de 2023 cuya nómina de estudiantes Universitarios dentro de la Provincia consta en el Anexo II y para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia en Anexo III, que forma parte integrante de la presente resolución y que ascienden a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$17.920.000,00).

Artículo 2º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2023

(Ver anexos en Original ME)

Res. Nº 998 **24-10-23**

Artículo 1º.- Autorizar el ejercicio de padrinazgo, por parte del Sindicato de Empleados de Comercio (S.E.C.), en la Escuela de Nivel Primario Nº 123 de la ciudad de Trelew, dependiente de la Supervisión de Nivel Primario Región IV de la ciudad de Trelew, de acuerdo a lo establecido en el reglamento general de escuelas, CAPÍTULO XXXIV - artículo 150º y 151º inciso b).

Res. Nº 1000 **24-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección General de Administración Financiera se abone la diferencia de cargos y pago de antigüedades a docentes, cuyo detalle forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50- Ministerio de Educación- SAF 50- Ministerio de Educación: - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Fuente de Financiamiento 426- Ejercicio 2023.

(Ver anexo en Original ME)

Res. Nº 1001 **24-11-23**

Artículo 1º.- Declarar desierta la Licitación Privada Nº 16/23, para la reparación del ascensor perteneciente al Establecimiento Educativo Nº 521 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras proceder a la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº II Nº 76, Artículo 95º, Inc. c), Apartado 4) el cual establece «Cuando una licitación o concurso hayan resultado fracasados o desiertos, excepto cuando el fracaso se debiere a inconveniencia del precio. En la contratación deberán establecerse las mismas condiciones, requisitos y especificaciones que las fijadas en los tramites declarados fracasados o desiertos».

Res. Nº 1002 **24-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante GIGLIO, Silvia Andrea (DNI Nº 18.476.449 - Clase 1967), cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2021- de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 1004 **24-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante CARPIO, Esteban Omar (DNI Nº 12.040.761 - Clase 1958), cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2019 y cinco (5) Días 2020- de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, Inciso J)

de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 1005 **24-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente RIVAS, Ariel Sebastián (DNI Nº 33.611.397 - Clase 1988), diecinueve (19) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

Res. Nº 1006 **24-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente PEREZ, Susana Delia (DNI Nº 13.437.970- Clase 1957), cuatro (4) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Res. Nº 324 **21-07-23**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sr. Sebastián KRUSE (CUIT Nº 20-38803596-0), quien prestará servicios en la Delegación de la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria en la ciudad de Trelew, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95º, inciso c) apartado 5) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma

total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 325 **21-07-23**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 294-MSeg -22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.-APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Federico Nicolás GRILLO (CUIT N° 23-37147774-9) quien prestará servicios como auxiliar en Reparación de equipos informáticos en el Área de Finanzas de la Jefatura de la Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un periodo de DOCE (12) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023 por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$1.230.000), estableciéndose la forma de pago en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) y SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.-Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 294 -MSeg-22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales - Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales - Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro - Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 327 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Laura Edith ABAT (CUIT N° 27-29645831-2), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un

importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 328 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sr. Gabriel Eduardo HENRIQUEZ (CUIT N° 20-38801414-9), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 329 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Johanna Alexandra NICOLINI (CUIT N° 27-41089973-1), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023,

por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 330 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sr. Matías Román ALVAREZ (CUIT N° 27-29983539-7), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana en la diferentes localidades de la Provincia. Dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria y la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 331 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Ximena Florencia HERNANDEZ (CUIT N° 27-43617761-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 ,del

mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 332 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Zahira ARZAMENDIA (CUIT N° 27-44601351-9), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 333 **21-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sr. Walter Eduardo VELAZQUEZ (CUIT N° 20-39440570-2), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes

de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9- Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 334 **21-07-23**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 303 -MSeg-22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales, por los servicios de la Sra. María Lujan CAMPOS BRAVO (CUIT N°2736392964-3), quien prestara servicios informáticos en el Área de asistencia Operativa del Centro de Monitoreo y Servicios de Atención de Emergencias 911 en la ciudad de Trelew, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad, por un período de DOCE (12) meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2023 operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL estableciéndose la forma de pago en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) y SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76°.-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 303 -MSeg-22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial - Actividad 1 – Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial - Inciso: 03 - Servicios no personales 1 Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales! Partida Parcial 9: Otros Servicios Técnicos y Profesionales Fuente de Financiamiento 1.11' - Recursos del Tesoro / Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 355 **25-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación

Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Cristian Gabriel ALVAREZ (CUIT N° 20-43617897-3), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana en la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 Mseg; por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretada de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 356 **25-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Macarena Denice MORON (CUIT N° 27-38046026-8), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 357 **25-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación

ción Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Joel Omar CAMPOS (CUIT N° 20-38797909-4), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 Mseg. por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 358**25-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Bryan Nahuel LANDAETA MERMUS (CUIT N° 20-36757329-6), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 Mseg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año, 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04 Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 359**25-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación

Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Jessica Andrea VILLAGRAN (CUIT N° 27-35887464-4), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 360**25-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Débora Gabriela FIGUEROA (CUIT N° 23-37147812-4), quien prestará establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 Mseg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en (06) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

Res. N° 361**25-07-23**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N°89-MSeg -23, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- APROBAR la con-

tratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Mariana Alejandra PUYOL (CUIT N° 27-37758628-5) quien prestará servicios como auxiliar de video vigilador en el Centro de Monitoreo SAE911 de la ciudad de Trelew, por un período de ONCE (11) meses contados a partir del día 01 del mes de febrero del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023 por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.145.000), estableciéndose la forma de pago en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) Y SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76».-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 89 -MSeg - 23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.145.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia/ Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnico y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales / Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Res. N° 363

26-07-23

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación de la deuda contraída por la Jefatura de Policía, como legítimo abono, con la firma comercial «SERVICIO MECANICO GUSTAVO», del señor Carlos Gustavo VIERA, CUIT N° 20-29066709-8 en concepto de servicio de reparación de cubiertas para móviles policiales, correspondiente a la cancelación de la factura «C» N° 0001-00000053, debidamente conformada, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c), apartado 1) de la Ley II N° 76 y artículo 1794° del código civil y comercial.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará de acuerdo al siguiente detalle; Ejercicio 2023 -Jurisdicción 9 - SAF 21 Programa 23 - Fuente de Financiamiento 306 - Inciso 3- Partida Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 01 - PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 733

28-11-23

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto, por el servicio

telefónico e Internet de los Organismos de la Administración Pública Provincial en la localidad de Comodoro Rivadavia correspondiente al vencimiento 17 de enero del 2022 por la suma total. de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 461.339,84), a favor de la Sociedad Cooperativa Popular Ltda. de Comodoro Rivadavia, en el Ejercicio 2023.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 461.339,84) de la siguiente manera: la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.143,41) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 3 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 01, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$52.554,09) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 5 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 01, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 76.727,27) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro _ Programa 93 - Actividad 3 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 6 - Subparcial 01 y la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 190.192,63) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 5 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 6 - Subparcial 01 de la Fuente de Financiamiento 441; la suma de PESOS TRES MIL UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 3.001 ,09) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 1 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 01, la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.369,60) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 2 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Parcial 4-Subparcial 01, la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.310,88) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 1 -Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 6 - Subparcial 01 y la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 84.040,87) en la Jurisdicción 91 - SAF 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Actividad 2 -Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 6 - Subparcial 01 de la Fuente de Financiamiento 358 - Ejercicio 2023.-

Res. N° 744

05-12-23

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, con respecto a la Contratación Directa por la «ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE» con la firma STAGNITTA HNOS. RAWSON, CUIT: 33-71237342-

9, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 542.957,14) con IVA incluido.

Artículo 2°.- ABÓNESE a la firma STAGNITTA HNOS. RAWSON, CUIT: 33-71237342-9, la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 542.957,14).-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 542.957,14) de la siguiente manera: la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.553,72) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 3.14 - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 2- Partida Principal 7 - Parcial 5 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.023 y la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 537.403,42) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 3.14 - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2023.-

Res. N° 745 06-12-23

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE el Artículo 3° de la Resolución N° 000670/2023-MIEP el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación el cual asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.169.278,45), será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19.521.501,45) en el SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 05 - Proyecto 01 - Obra 03 - Inciso 3 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 Partida Sub Parcial 01 - Fuente de financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023, y la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 647.777,00) en el SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 05 - Proyecto 01 - Obra 03 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023».-

Res. N° 746 06-12-23

Artículo 1°.- RECONOCER los viáticos realizados por los agentes de la Dirección Regional de Obras Públicas Esquel que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiente al mes de Agosto de 2023.-

Artículo 2°.- ABONESE en virtud del Artículo 1° la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 552.023,28), a los agentes que figuran en el ANEXO I de conformidad con lo detallado.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución cuyo monto asciende a suma

total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 552.023,28) será imputado en I SAF 88 - Programa 20 - Actividad 04 - F. F. 404 - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MIEyP)

Res. N° 747 06-12-23

Artículo 1°.- RECONOCER los viáticos realizados por los agentes de la Dirección Regional de Obras Públicas Esquel que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiente al «PEDIDO DE REINTEGRO DE VIÁTICOS CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO URGENTE SOLICITADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA REGION QUE AFECTABAN EL FUNCIONAMIENTO DIARIO DE LOS MISMOS, POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2023 PERTENECIENTES A LOS AGENTES DE ESTADREOPY DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE ESCUELAS VARIAS, SEGÚN SOLICITUDES DE VIÁTICOS QUE SE ADJUNTAN».-

Artículo 2°.- ABONESE en virtud del Artículo 10 la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 666.776,15), a los agentes que figuran en el ANEXO I de conformidad con lo detallado.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 666.776,15) será imputado en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 04 - F. F. 404 – Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MIEyP)

Res. N° 748 06-12-23

Artículo 1°.- Reconocer y abonar los servicios prestados por los contratados que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiente al mes de Noviembre de 2023.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000,00) será imputado de la siguiente manera: en el SAF 88 -Programa 20 - Actividad 02- Inciso 3 -Partida Principal 4 – Parcial 9 -Fuente de Financiamiento 4.04 -Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MIEyP)

Res. N° 749 06-12-23

Artículo 1°.- Reconocer y abonar servicios prestados por la agente Liliana DIAZ DNI N° 24.974.707. (Clase 1975) en el cargo de Directora General de Coordinación y Gestión Administrativa de este Ministerio por r le periodo comprendido desde el día 11 de enero del año 2023 hasta el día 06 de febrero del año 2023.-

Artículo 2°.- El gasto demande el cumplimiento de la presente Resolución el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 344.227,42) será imputado de la siguiente ma-

nera: en el SAF 88 –Programa 01 - Actividad 01- Inciso 1 -Partida Principal 1- Parcial 1-Fuente de Financiamiento 1.11 Ejercicio 2023.-

Res. N° 750 07-12-23

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración de los contratos suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 2° de la Ley I N° 11.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado en la Partida SAF 88 - Programa 20 - Actividad 01 - Inciso 3- Partida Principal 4 – P. Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 4.04 - Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MIEyP)

MINISTERIO DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

Res. N° 59 27-12-23

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite en los términos del artículo 83 inc. g) del Decreto 777/06, del requisito establecido por el Art. 83 inc. a) apartado 2) del mencionado cuerpo legal.-

Artículo 2°.- APROBAR la contratación directa efectuada por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos a través de la Dirección General de Coordinación Administrativa, con SUILS JOSEFINA IVALU CUIT: 23-31794008-4, enmarcada en el Artículo 95° Inciso c) apartado 1) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos - SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 01- Conducción - 01 Conducción - Inciso 3- Principal 4- Parcial 6 Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados - Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 3.82- Fondo art.55 Ley XVII N° 102 Pcial. de Hidrocarburos- Ejercicio 2023.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 172 29-11-23

Artículo 1°.- INSCRIBASE con el N° 03 a la empresa TECPETROL S.A., CUIT N° 30-59266547-2, con domicilio Real en Ruta Provincial N° 54, Desvío El Tordillo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y Domicilio Legal en calle Carlos Delia Paolera N° 299, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO AMBIENTAL DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, según Resolución N° 050/23 MAyCDS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa TECPETROL S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y

Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa TECPETROL S.A., deberá presentar de forma anual la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución N° OSO/23MAyCDS, y actualizar la información y/o documentación presentada oportunamente, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 050/23MAyCDS.-

Res. N° 173 29-11-23

Artículo 1°.- INCRÍBASE con el Número 972 por el término de 1 (Un) año a la empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-61263389-0, con domicilio real calle Las Lengas S/N de la localidad de Corcovado, Provincia del Chubut y domicilio legal en Beltrán N° 536 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador Eventual de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y8 (Desechos de Hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), Y12 (Pinturas), Constituyentes: Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP Y Residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados), Y48Y12B

(Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (Otros sólidos contaminados con Y12), Y31/34A (Baterías de plomo con ácido), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), y 48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9) e Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-61263389-0, con domicilio real calle Las Lengas SIN de la localidad de Corcovado, Provincia del Chubut y domicilio legal en Beltrán Noi536 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A., deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A., deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten Cronológicamente la totalidad de las

operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial Nacional, certificados de tratamiento/diposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h) Plan de contingencias
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 6°.- La empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A. deberá poner en conocimiento a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el comienzo de la realización de las obras y la construcción del obrador dentro un plazo, de diez (10) días a partir del inicio de las mismas.-

Artículo 7°.- La empresa deberá enviar el contrato que establezca con la empresa que realizará la recolección de los Residuos Peligrosos generados.-

Artículo 8°.- La empresa DELTA CONSTRUCTORA S.A. deberá enviar fotografías a color y un informe descriptivo del sitio de acopio transitorio de Residuos Peligrosos, donde se acredite el cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA - MAyCDS.-

Artículo 9°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

Res. N° 174 **29-11-23**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 312 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», «Actividad Minera - minerales de tercera categoría», al Geólogo: Marcos Gabriel MENDES ROSA, DNI N°

26.617.001, con domicilio legal en los Ñires Lote 75, Paraje Las Golondrinas de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Geólogo: Marcos Gabriel MENDES ROSA, DNI N° 26.617.001, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° Y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la, siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.
- b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de cuota al día.
- c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Resolución, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, pos grados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Resolución a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Geólogo: Marcos Gabriel MENDES ROSA, DNI N° 26.617.001, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Res. N° 175 **29-11-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Administración en relación a la contratación directa a la firma «ONE LAB SOLUTIONS S.A.», CUIT N° 30-71494691-5, con domicilio en Villa Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$118.619,38), para la adquisición de insumos de materiales consistente en 400 frascos recolector de muestras estéril de 200 ml con cierre hermético y 100 pipetas pasteur plásticas de 3 ml, con la finalidad que la Dirección de Laboratorio Ambiental realice el muestreo de aguas en mar, nos y lagos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 95, insiso c), apartado 5) de la LEY II N° 76.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración a efectuar el pago a la firma «ONE LAB SOLUTIONS S.A.», CUIT N° 30-71494691-5, de la Factura «B» N° 00002-00012087, por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$118.619,38), por la adquisición de insumos materiales consistente en 400 frascos recolector de muestras estéril de 200ml con cierre hermético y 100 pipetas pasteur plásticas de 3

ml, con la finalidad que la Dirección de Laboratorio Ambiental realice el muestreo de aguas en mar, ríos y lagos, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$118.619,38), se imputará en la Jurisdicción 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF 63 - Ubicación Geográfica 11999 -Fuente de Financiamiento 311 - Programa 1 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 -Útiles de Insumos menores médico\$, quirúrgico y Laboratorio.- Ejercicio 2023.-

Res. N° 176

29-11-23

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto (DAP) denominado «Refuerzo Sistema de Protección Católica Año 2023 - Instalación de Dispensarios Profundos en la localidad de Gaiman, Provincia de Chubut», presentado por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto a realizarse en las intersecciones de calles Güemes y Chacabuco en la localidad de Gaiman, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut, (Coordenadas geográficas 43° 17' 53,69"S y 65°29' 39,37"W).-

Artículo 2°.- La presente Resolución de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar todas las autorizaciones necesarias para la consecución del mismo.

Artículo 3°.- CAMUZZI GAS DEL SUR S.A será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndose de manera adecuada conforme la legislación vigente. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Previo al inicio de obra:

1. Informar y presentar la documentación legal de la empresa contratista y su designación.

2. Presentar el documento/permiso municipal correspondiente para la ejecución de obra.

3. Notificar a la población del inicio de las actividades descritas.

d) Informar el destino final de los residuos domésticos e industriales que se generen durante la operación acordados con el Municipio.

e) Contar con el apoyo circunstancial de personal del Municipio, como agentes de tránsito, con el objeto de asesorar sobre la señalización y cartelería de prevención necesarias.

f) Evitar indefectiblemente el escurrimiento de efluentes del proceso de perforación hacia áreas determinadas susceptibles de acumular agua de precipitaciones o calles adyacentes, dada la potencial presencia de productos de inyección.

g) Una vez culminadas las obras presentar un informe final de obra que incluya los perfiles geoeléctricos y las litologías resultantes de las perforaciones realizadas y registro fotográfico de los sitios intervenidos.

Artículo 4°.- La presente, Resolución tendrá una

vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA y SEIS (36) meses. Pasado dicho periodo de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto deberá presentarse un documento ambiental actualizado del mismo.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Resolución de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Res. N° 177

29-11-23

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 443 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», «Actividad Minera - minerales de tercera categoría», la Licenciada en Ciencias Geológicas: Mónica Susana SOSA, DNI N° 17.551.904, con domicilio real y legal en calle 25 de mayo 2028 de la localidad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Ciencias Geológicas: Mónica Susana SOSA, DNI N° 17.551.904, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Resolución, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Resolución a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- La Licenciada en Ciencias Geológicas: Mónica Susana .SOSA, DNI N° 17.551.904, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Res. N° 178

06-12-23

Artículo 1°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) a la empresa GE OIL & GAS PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-68015125-7, con domicilio constituido en Avenida de la Industria N° 230, ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Taller de cables ubicado en calle

Dalle Mura N° 125 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no cumplimentar con la documentación requerida en tiempo y forma, por esta Autoridad Aplicación, en clara infracción a los Artículos 2° y 5° -de la Resolución N° 83/12, MAYCDS, evidenciando claramente su conducta reincidente.-

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 1° de la presente Resolución deberá ser abonada a través de la página www.dgr.gov.ar confeccionando el formulario del link Tasa «O» y realizando dicho pago por medios habilitados por Resolución N° 182/14, dentro de los CINCO(5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia a esta Secretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 3°.- La presente Resolución no exime de RESPONSABILIDAD a la empresa GE OIL & GAS PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA S.A., de posible contaminación de los recursos naturales que se hallan afectado durante la permanencia de la misma derivada de sus actividades.

Artículo 4°.- Contra la presente Resolución podrá interponerse conforme al Artículo 21° del Decreto N° 1282/08 el Recurso Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Res. N° 179

06-12-23

Artículo 1°.- SANCIONAR con MULTA de PBSOS TRES MILLONES (\$3.000.000) a la empresa TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A - CUIT N° 33.61600863-9, con domicilio legal en Av. Corrientes N° 316 Piso 5° Of. 552 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por no cumplimentar con la documentación requerida en tiempo y forma, por esta Autoridad de Aplicación, en clara infracción a los Artículos 2° y 5° de la Resolución N° 83/12 MAYCDS, de acuerdo a los hechos y fundamentos descriptos en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 1° de la presente Resolución deberá ser abonada a través de la página www.dgr.gov.ar. Confeccionando el formulario del link Tasa «O» y realizando dicho pago por medios habilitados por Resolución N° 182/14, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3°.- La presente Resolución no exime de RESPONSABILIDAD a la empresa TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A., de posible contaminación de los recursos naturales que se hallan afectado durante la permanencia de la misma derivada de sus actividades.-

Artículo 4°.- Contra la presente Resolución podrá interponerse conforme al Artículo 21° del Decreto N° 1282/08 el Recurso Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Res. N° 180

06-12-23

Artículo 1°.- RENUÉVESE DE OFICIO la inscripción con el N° 841 a la empresa Y.P.F. S.A. AEROPLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE COMODORO RIVADAVIA CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio real en calle Dr. Mariano González, Aeropuerto Enrique Mosconi, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Macacha Güemes N° 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos categorizados Como: Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente, EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y9C (Trapos, material absorbente, EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9), según Anexo I de la Ley N° 24.051 modificada por Resolución N° 263/21 APN-MAD.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con multa de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) a la empresa YPF S.A. AEROPLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE COMODORO RIVADAVIA, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligroso, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, tallo dispuesto en la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Resolución deberá ser abonada a través de la página www.dgr.gov.ar confeccionando el formulario del link Tasa «O» y realizando dicho pago por medios habilitado, por Resolución N° 182/14, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- La empresa deberá presentar la documentación tendiente a la renovación como Generador de Residuo, Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, a fin de que se le otorgue el Certificado Ambiental Anual correspondiente, bajo apercibimiento de duplicar la multa en caso de incumplimiento, impuesta en el Artículo 2° de la presente Resolución, según lo dispuesto en el Artículo 143° de la ley XI N°35.-

Artículo 5°.- La empresa Y.P.F. S.A. AEROPLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE COMODORO RIVADAVIA, deberá comunicar en forma inmediata, N06Ndentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° XXVII-59 21-12-23

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, incluyendo la facultad de manejo de fondos, desde el día 26 de diciembre del año 2023 y hasta el día 02 de enero del año 2024 inclusive, a la agente Andrea Yanina ORELLANA DIAZ (DNI N° 28.126.157 - Clase: 1980), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código: 3-004 Clase: IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente, a cargo del Departamento Recaudación de Ingreso a las Áreas Naturales Protegidas dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas; sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones actuales, no importando diferencia salarial alguna, conforme a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto ley I N° 74, reglamentado por el Decreto N° 116/92.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el artículo 1° la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 171/95 modificado por el Decreto N° 603/10, en los términos del artículo 22° - inciso h) de la ley I N° 74.-

Artículo 3°.- Descontar al agente Federico José GONZALEZ PALEO (DNI N° 30.596.628 - Clase: 1983), la bonificación citada precedentemente, por el periodo que usufructúe la Licencia Anual Reglamentaria por Vacaciones establecida en el artículo 3°, Anexo I Decreto I N° 2005/91 y Resolución N° 195/17STR.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Disp. N° 17 27-11-23

Artículo 1°.- Archivar el Expediente N° 336/2020 SB.

Disp. N° 18 30-11-23

Artículo 1°.- Apercibir al señor RAGO Pablo, DNI N°

11.025.227, domiciliado en Las Golondrinas, departamento de Cushamen, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Hágase saber al señor RAGO Pablo, que si bien no se aplicará la multa que hubiere correspondido para el caso, el antecedente quedará registrado en esta Secretaría de Bosques.

Artículo 3°.- Instrúyase al señor RAGO Pablo, sobre la normativa forestal vigente a los fines de transportar productos forestales.

Artículo 4°.- Infórmese al señor RAGO Pablo, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo B6° del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 5°.- Incluir al señor RAGO Pablo, en el Registro de Infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 6°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 19 30-11-23

Artículo 1°.- Apruébense las liquidaciones sumariales obrantes a fojas 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) del Expediente N° 82/2022 SB.

Artículo 2°.- Aplíquese a los señores ROCHA Gustavo, DNI N° 30.209.059, domiciliado en calle Rocha y Retamal esquina de Aldea Escolar Trevelin, Departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut, una multa de pesos seis mil con cero centavos (\$ 6000,00), por transgresión al inciso A9 del Artículo 80°, y al señor MASSARDI De BERNARDI Matías, DNI N° 36.320.955, domiciliado en Calle Molinari N° 532 la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, una multa de pesos seis mil con cero centavos (\$6.000) por transgresión al Inciso A11, ambos del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber a los señores ROCHA Gustavo y MASSARDI De BERNARDI Matías, acerca de la legislación forestal vigente a fines de adquirir y transportar productos forestales.

Artículo 4°.- Infórmese a los señores ROCHA Gustavo y MASSARDI De BERNARDI Matías, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese a los infractores un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Infórmese a los señores ROCHA Gustavo y MASSARDI De BERNARDI Matías, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase a los señores ROCHA Gustavo y MASSARDI De BERNARDI Matías, en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Instrúyase a los infractores, que cuentan con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderán el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debieron ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 20 **30-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 10 (diez) del Expediente N° 38/22 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor HUGHES Sergio Daniel, DNI N° 14.540.496, domiciliado en Villa Roca 778, de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut, una multa de pesos mil doscientos con cero centavos (\$ 1200,00) por violación a los Incisos A20 y A21 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- Infórmese al señor HUGHES Sergio Daniel, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- Decomísense los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 2 m3 (dos metros cúbicos) de leña de la especie piquillín, los cuales se encuentran depositados en la División de Seguridad Rural Puerto Madryn de policía de la provincia del Chubut.

Artículo 6°.- Infórmese al señor HUGHES Sergio Daniel, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de la adquisición y transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- Incluir al señor HUGHES Sergio Daniel, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Hágase saber al señor HUGHES Sergio Daniel, que en el caso de reincidencia al Régimen Forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 21 **30-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial

obrante a fojas 11 (once) del Expediente N° 1227/22 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor LEGUIZAMÓN José Luis, DNI N° 20.737.194, domiciliado en José Alberdi N° 878, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, una multa de pesos trescientos sesenta con cero centavos (\$ 360,00) por violación a los Incisos A20 y A21 del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor LEGUIZAMÓN José Luis, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°.- Decomísense los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en 0,60 m3 de leña de la especie piquillín, los cuales se encuentran depositados en las instalaciones de la División de Seguridad Rural Puerto Madryn de policía de la provincia del Chubut.

Artículo 6°.- Infórmese al señor LEGUIZAMÓN José Luis, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de la adquisición y transporte de productos forestales.

Artículo 7°.- Incluir al señor LEGUIZAMÓN José Luis, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Hágase saber al señor LEGUIZAMÓN José Luis, que en el caso de reincidencia al Régimen Forestal se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 9°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 22 **30-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas ocho, (8) del Expediente N° 314/2023 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor AMBRA Mariano, DNI. W 26.738.777, domiciliado en Callejón Oeste, Sector 2, Circunscripción III, de la localidad de Lago Puelo, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut, una multa de pesos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete con cero centavos (\$ 39.287,00) por violación a los incisos A9 y B1 del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor AMBRA Mariano, acerca de la legislación forestal vigente a fines de ad-

quirir productos forestales y poner en funcionamiento una sierra de tipo portátil.

Artículo 4°.- Infórmese al señor AMBRA Mariano, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las Infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Infórmese al señor AMBRA Mariano, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase al señor AMBRA Mariano, en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 23

30-11-23

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas siete, (7) del Expediente N° 315/2023 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor BOBADILLA José, domiciliado en Cerro Radal de la Localidad de Lago Puelo, Departamento de Cushmanen, Provincia del Chubut, una multa de pesos cuarenta y un mil seiscientos con cero centavos (\$ 41.600,00) por violación a los incisos A9 y B1, del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor BOBADILLA José, acerca de la legislación forestal vigente a fines de adquirir productos forestales y poner en funcionamiento una sierra de tipo portátil.

Artículo 4°.- Infórmese al señor BOBADILLA José, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las Infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 6°.- Infórmese al señor BOBADILLA José, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/

81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase al señor BOBADILLA José, en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 24

30-11-23

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 14 (catorce) del Expediente N° 569/2021 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor MEZA Abelardo, DNI N° 26.155.766, domiciliado Barrio Las Toscas de la Localidad de Corcovado, Provincia del Chubut una multa de pesos ciento cincuenta con cero centavos (\$ 150,00) por violación al inciso A8 del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor MEZA Abelardo, acerca de la legislación forestal vigente a fines realizar transporte de productos forestales.

Artículo 4°.- Infórmese al señor MEZA Abelardo, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto N° 764/04).

Artículo 5°.- Decomísense los productos forestales objetos de la presente infracción, consistentes en ½ m3 (medio metro cúbico) de leña de la especie chacay y maitén, los cuales se encuentran depositados en Gendarmería Nacional Escuadrón 36 Esquel.

Artículo 6°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 7°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 7°.- Infórmese al señor MEZA Abelardo, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 8°.- Incluir al señor MEZA Abelardo, en el Registro de Infractores el Registro de la Secretaría de Bosques.

Artículo 9°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GIGENA, ERMINIA y CIPOLETTA, MARCELO HIPÓLITO s/Sucesión ab-intestato 000776/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, septiembre 15 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a Herederos y Acreedores de VILLALBA PLACIDA y de ORTEGA JOSÉ LEOPOLDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VILLALBA Placida y ORTEGA José Leopoldo S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000632/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo Apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 26 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBA LIDIA HERRERA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «HERRERA, Alba Lidia S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 1050/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del

Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos Caratulados: FERNANDEZ, MAURICIO Y MARINHO, LEONTINA S/Sucesión ab-intestato 001165/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, Diciembre 21 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE MIGUEL VAUGHAN DNI 7.303.273 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VAUGHAN, JORGE MIGUEL S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000535/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2023.-

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

La Señora Jueza de primera instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, Sito en la Avda. 25 de mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo Cita y Emplaza por treinta días (30) a Herederos y Acreedores de BUSCHIAZZO RUBÉN DANIEL para que se presenten a hacer valer sus Derechos en los Autos Caratulados «BUSCHIAZZO, Rubén Daniel s/

sucesión ab-intestato» (expte.872/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 27 diciembre de 2023.-

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JORGE HUGO CORVALAN para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «COVALAN, Jorge Hugo S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 805/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, diciembre 18 de 2023.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ÑANCUCHE, ELSA VILMA Y ARANCIBIA, JULIO ARGENTINO s/ Sucesión ab-intestato 001212/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 19 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CURICHE, ÚRSULA s/ Sucesión ab-intestato 001208/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 15 de 2023. –

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-01-24 V: 04-01-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTHA MARÍA FERNANDEZ DNI 4.250.424 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «FERNANDEZ, Martha María s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000880/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 03-01-24 V: 05-01-24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. ANTOÚN en autos caratulados «PARDO, Tilsa Nelida s/ Sucesión ab-Intestato» Expte. N° 52/2014, que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia del Chubut, Secretaria N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica SANDOVAL, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DÍAS los acrediten.

Publíquense edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Sarmiento, Chubut, 07 de noviembre 2023.-

Dra. ESTEFANIA WAGNER
Secretaria

P: 03-01-24

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N°1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS

EZEQUIEL ORDEIG para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ORDEIG, Luis Ezequiel S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001064/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.-

PASTRANA, FERNANDO MANUEL
Secretario
Juzgado de Ejecución 1 - CR

I: 03-01-24 V: 05-01-24

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto Cesión de Cuotas de **ADMINISTRAR SALUD INTELIGENTE S.R.L.**

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ADMINISTRAR SALUD INTELIGENTE S.R.L.

Se informa que según instrumento privado de fecha 17 de noviembre de 2023 WILLIAMS, Wanda Ivana DNI 23.998.765, CUIT 27-23998765-1, argentina, soltera, Licenciada en Psicología, nacida el 03 de junio de 1974, domiciliada Pasaje Catamarca N° 248 -1D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Cede, la cantidad de Un Mil (1000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100), lo que totaliza Pesos Cien Mil (\$100.000) representativas del 50 % del capital social, a EYLENSTEIN RHYS, loana Eunice DNI 30.088.945, CUIT 27-30088945-5, argentina, casada, ama de casa, nacida el 30 de abril de 1983 domiciliada en Chacra N° 93 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Con motivo de la cesión instrumentada, la redacción y participaciones citadas en la cláusula CUARTA del Contrato de constitución de ADMINISTRAR SALUD INTELIGENTE S.R.L., queda redactada de la siguiente manera: «CUARTA: el Capital Social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en Dos Mil (2000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100), cada una de las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: KRAPP, Néstor Osvaldo, la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, lo que hace un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), o sea el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y EYLENSTEIN RHYS, loana Eunice la cantidad de Un Mil (1000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, lo que hace un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o sea el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social». Se RESUELVE por unanimidad de votos, en este acto, modificar el texto de la cláusula OCTAVA del Contrato Constitutivo de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera: «OCTAVA: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por KRAPP, Néstor Osvaldo DNI N° 29520505, quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE. Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan

al objeto de la misma, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado. Le queda prohibido comprometer a la firma social en garantías a terceros o actos contrarios al objeto social. Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, excepto la compra y venta de bienes registrables, que deberá ser aprobada en Reunión General de Socios por unanimidad. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con cualquier institución financiera, oficial o privada; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación; que- rrellar criminalmente o realizar arreglos extrajudiciales».

Dr. RAMIRO G. LOPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-01-24

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON Rawson, 26 de diciembre de 2023

VISTO: la Resolución N° 22/23-CD y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se encuentran vigentes los montos que arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que, desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución del visto no han sido ajustada en la misma proporción que los aumentos de precios y de la Tasa de Prevención y Protección de Incendios que financia el servicio;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación específica que establece la misión y función de los Bomberos Voluntarios,

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales y socios que estén al día ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales, no esenciales, que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales

no esenciales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias públicas y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales, no esenciales, a abonar por los solicitantes serán de acuerdo con el siguiente detalle:

Servicio	Detalle	Monto
Visado de Planos e Inspección de Local	Obra nueva o ampliación - 0 a 500 m2	\$ 4.000,00
Visado de Planos e Inspección de Local	501 m2 en adelante	\$ 40,00
Visado de Planos e Inspección de Local	Luego de 6 meses - 0 a 500 m2	\$ 2.400,00
Visado de Planos e Inspección de Local	Luego de 6 meses- 501m2 en adelante	\$12,00
Servicio de Desagote	Por hora	\$ 14.000,00
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Cada 60 m2	Cargo Fijo: \$ 65.000,00 Servicio: \$ 12.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Embarcaciones de pesca (flota amarilla)	Cargo fijo: \$ 65.000,00 Servicio: \$ 22.000,00 la hora
Servicio por Carrera Automovilística	Por hora	\$ 15.000,00
Serv. Carreras Pedestres	Por hora	\$ 10.000,00
Serv. Con Escaleras	Por hora	\$ 10.000,00
Serv. De Prevención a Entidades Privadas y Particulares	Por hora	\$ 15.000,00
Servicios de viajes de agua	Por viaje	\$ 20.000,00
Carga de Tubos	Por tubo	\$ 2.000,00
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Hasta 500 mts2.	Cargo fijo: \$ 65.000,00 Servicio: \$ 12.000,00
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Desde 500 y hasta 1000 mts2	Cargo fijo: \$ 75.000,00 Servicio: \$ 22.000,00

Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Mayores a 1000m2	Cargo fijo: \$ 85.000,00 Servicio: \$ 33.000,00
CAPACITACIONES		
Básica		\$ 1.000,00 por participante
Intermedia		\$4.000,00 por participante
Capacitación en RCP		\$ 1.000,00 por participante

Artículo 4º: Se considera Servicio Especial, no esencial, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos y no habilitados para el tránsito vehicular.

Los montos de este Servicio Especial serán de acuerdo con el siguiente detalle:

Sectores: 1) Playa Unión, Pto. Rawson, El Sombrerito, P. Magagna, Santa Isabel \$ 10.000,00

2) Punta Ninfas, Bajo Los Huesos, El Pedral: \$ 32.000,00

3) Punta Tombo, Isla Escondida: \$ 37.000,00

PROCEDIMIENTOS

Artículo 5º: Guardia de turno: al recibir el llamado de auxilio, el Guardia de turno deberá ofrecerle al particular la gestión de llamar al número telefónico del Seguro que haya contratado el damnificado que figura en su Póliza que cubre el servicio de rescate vehicular o al Servicio particular de remolque si así lo desea para solucionar su inconveniente.

En caso de que requiera el Servicio de Bomberos Voluntarios, el Guardia deberá informarle al propietario del vehículo el costo del servicio y su compromiso de pago, previo a convocar al Cuerpo Activo para realizar el servicio de auxilio vehicular.

AUXILIO EN TEMPORALES

Artículo 6º: En temporales de lluvia advertidos en partes meteorológicos, con anegamiento de caminos habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido urbano municipal, el servicio de auxilio vehicular no se cobrará.

En el caso de tener que concurrir a auxiliar a particulares en sectores no habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido municipal como en los sectores establecidos en el Artículo 4º, este servicio se cobrará.

Artículo 7º: Apruébese el Acta de Procedimiento, la que como Anexo I forma parte de la presente, en donde se registrará el Servicio. En caso de ser necesario, se realizará el traslado de los ocupantes de los vehículos a la zona urbana.

Artículo 8: El costo de este servicio previsto en la presente Resolución, deberá ser abonado por los interesados al momento de realizar el servicio al personal responsable del Cuerpo Activo a cargo del Servicio, mediante pago en efectivo en el lugar de la emergencia, pago en la Guardia de la Institución o mediante compromiso escrito como figura en Anexo I, a realizar el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco Nación.

En todos los casos se deberá labrar el Acta de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente y expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 9: En el caso que el propietario ponga a disposición la documentación que acredite que el seguro que posee le financia dicho servicio y asume la responsabilidad de comunicar dicho accidente a la Compañía de Seguros, se labrará el acta dejando constancia de dicho compromiso, lo que permitirá presentar la mencionada Acta firmada y factura ante la Compañía de Seguros que declare el particular para percibir el costo del servicio prestado.

En el caso de que el propietario no posea seguro, no posea el monto en efectivo para pagar el servicio en el lugar y se compromete a abonar el servicio en la Sede Social de la Asociación de Bomberos Voluntarios y/o depositar en las cuentas oficiales habilitadas, se dejará constancia en el Acta.

Artículo 10º: Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el remolque de vehículos.

TRAMITE DE PAGOS

Artículo 11º: Para la realización de los Servicios Especiales en general, previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido mediante realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA, Banco Nación Argentina y Mercado Pago, en la Secretaría Administrativa en horario de oficina o en la Guardia de la Institución, quienes deberán expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 12º: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores y Activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 13º: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 14º: Déjese sin efecto la Resolución N° 22/23-CD del 05/12/2023.

Artículo 15º: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo, integrantes del Cuerpo Activo y al personal que

cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 16°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 23/23-CD.

LUIS YLLANA
Vicepresidente
Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

GRACIELA RUBILAR
Secretaria
Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 29-12-23 V: 03-01-24

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que la Señora ROXANA LORENA IGLESIAS, D.N.I. N° 23.524.232, con domicilio en calle Estrada 475 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio de la farmacia que funciona con la correspondiente habilitación comercial como FARMACIA CÓRDOBA ubicada en calle 25 de Mayo 641 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, al Señor MARTIN AQUINO, D.N.I. N° 31.757.864, con domicilio en Pasaje Trochita N° 785, de la ciudad de Esquel. Toda oposición deberá efectivizarse en el Estudio Jurídico Paredes en Avenida Alvear N° 411 de la ciudad de Esquel.

IGLESIAS ROXANA LORENA

AQUINO MARTIN

I: 29-12-23 V: 05-01-24

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

«Rawson, Chubut, 6 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El Sumario Administrativo N° 21-D.G.S.-2023 caratulado «S/PRESUNTAS

INASISTENCIA INCURRIDAS AGENTE - SP» y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se instruye el Sumario Administrativo, iniciado por medio de la Resolución XI N° 17 - SP;

Que en vigor del Sumario Administrativo se tomaron medidas de prueba tendientes a recabar toda la información necesaria para el esclarecimiento del hecho objeto del sumario, para que posteriormente se emita Encuadre Legal el cual consta a fs. 65;

Que se encomendó tomar Audiencia a la Indagatoria, sin que pudiere llevar a cabo el acto procesal;

Que se notificó a la Sra. Diumacan Marta de la au-

diencia a mediante Carta Documento CD N°025953100, sin concurrir a la audiencia fijada y posteriormente, mediante cedula a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Pesca, informándose mediante Nota N° 609/23-DDRRHH-SP que la agente se negó a firmar la

Notificación, y faltando a la fecha de audiencia, por tal motivo se cumplen los requisitos del Art. 186 Inc. b) Ley I N° 18 a los efectos de declarar contumaz al agente, recayendo sobre él todos los efectos que dicha declaración conllevan;

Que el Inciso «B» del Artículo 186° de la Ley I N° 18 establece en su parte pertinente que «...en los casos del artículo 184° inc. b) el agente renuente será citado por segunda vez mediante telegrama colacionado y ante la nueva incomparecencia injustificada se lo declarará contumaz...»;

Que no existe impedimento legal alguno para el dictado del presente Acto Administrativo;

POR ELLO:

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE SUMARIOS DISPONE:

Artículo 1°: DECLARAR contumaz a la agente María Mercedes Diumacan (M.I.

11.900.472), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese mediante Boletín Oficial y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Pesca, cumplido esto, ARCHIVÉSE.-

DISPOSICION N°: 87/2023 - DGS - AGG.-
SUMARIO ADM N° 21 - DGS - 2023.-»

Dr. SEBASTIAN GABRIEL LUPPI

Abogado

Director General de Sumarios

Asesoría General de Gobierno

I: 29-12-23 V: 03-01-24

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 62-AVP-2023

OBJETO: Adquisición de Repuestos para Motoniveladora Champion 720 A Serie III – Cummins 6.C.T.- 8.3, con destino a Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno (\$ 45.717.471,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de Enero de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del

gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar al mail: comprasavp@gmail.com

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love

Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y

I: 02-01-24 V: 05-01-24

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00